



Ministerio de Defensa

1185



BUENOS AIRES, 29 DIC 2014

VISTO la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por Ley N° 23.849; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado por Ley N° 23.313; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ratificado por Ley N° 26.171; la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061; la Ley Programa Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150; la Ley de Protección contra la Violencia Familiar N° 24.417; la Ley de Defensa Nacional N° 23.554; la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas N° 24.948; la Ley de Educación Nacional N° 26.206; las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA N° 228 de fecha 5 de Marzo de 2010 y N° 516 de fecha 7 de mayo de 2010, y las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 84 de fecha 15 de Octubre de 2009, N° 88 de fecha 27 de Noviembre de 2009 y N° 93 de fecha 17 de Diciembre de 2009; el expediente del registro del MINISTERIO DE DEFENSA N° 25.353/14, y

X



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Educación regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA conforme a los principios establecidos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los tratados internacionales incorporados a ella.



Ministerio de Defensa



Que, la educación y el conocimiento son bienes públicos y constituyen derechos personales y sociales, garantizados por el Estado.

Que, la educación es una prioridad nacional y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la Nación.

Que, la educación debe brindar las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada alumno de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad natural y cultural, justicia, responsabilidad y bien común.

Que, el artículo 11.- de la Ley de Defensa Nacional establece que "sin perjuicio de las competencias que le son asignadas en la Ley de Ministerios, el Ministro de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la Defensa que no se reserve o realice directamente el Presidente de la Nación o que no sean atribuidas en la presente Ley a otro funcionario, órgano u organismo".

Que, la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN del MINISTERIO DE DEFENSA tiene entre sus objetivos la formulación de las políticas de enseñanza, formación y capacitación para la Defensa Nacional en todos sus niveles.

M. D.
1414

PL
[Firmas]



Ministerio de Defensa



Que, la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas en su artículo 13.- establece que "los sistemas educativos de las Fuerzas Armadas se adecuarán en consonancia con la estructura educativa nacional, en busca de un mutuo aprovechamiento de las capacidades disponibles, eliminando superposiciones y procurando una mejor inserción de sus integrantes en el medio cultural educativo general".

Que, mediante las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA N° 228/10 y N° 516/10 se establecieron una serie de lineamientos orientados a actualizar aspectos concernientes a los Liceos Militares con el objeto de optimizar su funcionamiento en concordancia con la estructura educativa nacional en el marco de una sociedad democrática y fundándose en el pacto federal que sirve de base a la Ley de Educación Nacional.

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS INTERNACIONALES HUMANITARIOS del MINISTERIO DE DEFENSA, tomado conocimiento del expediente del registro del MINISTERIO DE DEFENSA N° 25.353/14, considera "que resulta pertinente avanzar en la creación de un Observatorio sobre situaciones de maltrato infanto juvenil en las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Defensa".

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS del MINISTERIO DE DEFENSA en relación al mismo expediente observa, "...que muchas de las situaciones conflictivas que se presentan en los Liceos Militares y que llegan como denuncias a esta Dirección, se deben a la aplicación de medidas disciplinarias

M. D.
1414

[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa



según Reglamentos Militares que subsisten al no haberse cumplido con lo dispuesto en las Res. MD N° 228/10 y 516/10 en lo concerniente a la revisión y actualización de esos Reglamentos Disciplinarios, ni haber sido substituidos por Acuerdos o Normas de Convivencia en consonancia con lo que se ha implementado a partir de la Ley de Educación Nacional 26206 para el sistema educativo nacional".

Que, es misión del MINISTERIO DE DEFENSA garantizar niveles de calidad, integral y permanente, para la comunidad escolar de los Liceos Militares, Navales y Aeronáutico. Para ello es necesario crear condiciones institucionales para el bienestar de estudiantes, docentes, personal de conducción y personal civil y militar de las Fuerzas Armadas en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Que, es importante destacar que durante el último año el MINISTERIO DE DEFENSA ha realizado un conjunto de iniciativas conducentes a la misión antes mencionada, entre ellas, la inclusión de los Liceos Militares en el Programa Parlamento Juvenil del MERCOSUR y el trabajo desarrollado en convenio con el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, XENOFOBIA Y RACISMO (INADI).

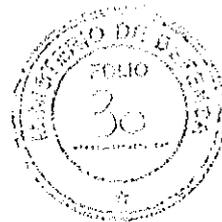
Que, se considera pertinente y oportuno la creación de un "Observatorio sobre situaciones de maltrato infanto juvenil en las instituciones educativas" como herramienta privilegiada para el abordaje de aquellas situaciones que requieran intervención pública, práctica, oportuna y eficaz ante hechos que pongan en situación de

M. D.
1414

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Defensa



vulnerabilidad y conculcación de derechos a niños, niñas y jóvenes en instituciones educativas del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que, el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud del artículo 4° de la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la creación del "Observatorio sobre situaciones de violencia y maltrato infanto juvenil en instituciones educativas", como comisión ad hoc cuyos objetivos, composición y metodología se detallan en ANEXO I.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el protocolo "Orientaciones para la intervención en situaciones de maltrato infanto juvenil en el escenario escolar" que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La creación del "Observatorio sobre situaciones de violencia y maltrato infanto juvenil en instituciones educativas" no requiere erogación presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M. D.
1414

Mº DEFENSA
RESOLUCION Nº 1185

Ing. AGUSTIN O. ROSSI
MINISTRO DE DEFENSA